



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2016/982

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KW PARA ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Será el suministro de energía eléctrica para alumbrado público e iluminación artística de monumentos del municipio de Salamanca cuya potencia contratada sea mayor de 10 KW, conforme a las especificaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran definidas en el cumplimiento de la Ley 17/2007, que modifica la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, por la que desde el 1 de enero de 2009, en la que la actividad de suministro de energía eléctrica a tarifa regulada por el Gobierno, deja de formar parte de la actividad de distribución, y pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia, son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y que las Directrices 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 65310000.

Forman parte del contrato y revisten carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Técnica que en su caso, presente al adjudicatario.

CLÁUSULA 2.- PRECIOS UNITARIOS BASE DE LICITACION.- Como tipo de licitación se establecen unos precios unitarios de términos de energía, sobre los que los licitadores realizarán su baja en la propuesta económica.

Los precios unitarios de potencia y energía del contrato, se ajustarán a la estructura de precios acorde con las Tarifas de Acceso a Redes de Energía Eléctrica definidas en el Real Decreto 1164/2001 y su modificación en la Orden ITC/1723/2009, donde para cada tipo de suministro, se establecen unos precios de potencia y de energía para cada periodo tarifario (punta/valle, punta/llano/supervalles o punta/llano/valle). Estos precios incluirán, además de las tarifas de acceso reguladas, el coste de la energía, otros costes regulados de la energía, el margen de comercialización, y el impuesto eléctrico, no incluyendo el I.V.A.

De esta forma, los licitadores presentarán en su oferta los precios unitarios para cada tarifa de acceso desglosados en los siguientes conceptos, a efectos de las posteriores revisiones de los mismos:

TP = Término de potencia: (100% regulado en las tarifas de acceso), a título informativo, no es objeto de valoración.

TE_R = Término de energía regulado en las tarifas de acceso a redes de energía.

TE_L = Término de energía libre con los costes regulados que le afectan, donde se incluyen: el coste de adquisición de la energía en el mercado, el coste de las desviaciones de previsión, las Restricciones Técnicas del Sistema, Procesos del Operador del Sistema, pagos por Capacidad, Remuneración al Operador de Mercado, Remuneración al Operador de Sistema, coste de Interrumpibilidad, las pérdidas en la red, la tasa del suelo, el margen comercial, y los costes financieros.

IE = Impuesto de la electricidad que grava tanto al término de potencia como al de energía, y cuyos factores multiplicadores están establecidos por el Gobierno.

Para el cálculo de los precios unitarios tipo de licitación, se ha tenido en cuenta el punto 5, apartado a) del artículo 88 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -TRLCSP-. Es decir, se han tenido en cuenta los últimos precios unitarios de potencia y energía del contrato aún vigente.

De esta forma, se establecen los precios unitarios de potencia y energía reflejados en la siguiente tabla, en los que se incluyen los términos aludidos en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Se facturarán aparte de estos precios, el alquiler de los equipos de medida (que se cargará según el último precio regulado por el Ministerio de Industria), y el IVA vigente.

También se facturarán, en su caso, las posibles penalizaciones por energía reactiva (art. 9.3 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre) según precio establecido en el Anexo I de la Orden IET/3586/2011 o norma que lo sustituya, y los excesos de potencia contratada que les gire la Empresa Distribuidora, según el art. 9 1.2.b) del RD 1164/2001, y los derechos de acometida, supervisión, enganche, verificación y actuaciones en los equipos de medida que en su caso procedan, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Anexo V de la ITC/3519, de 28 de diciembre de 2009, o norma que lo sustituya.

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS DE POTENCIA Y ENERGÍA(*)

Tarifa Acceso	Término Potencia regulado (con I.E.) €/KW año			TOTAL Término Energía (con I.E.) (Regulado+libre) €/KWh.		
	punta	llano	Valle	punta	llano	valle
2.1 DH	46,717035	0,000000	0,000000	0,166828		0,079313
€/KWh/día	0,127992					
2.1 DHS	46,717035	0,000000	0,000000	0,166718	0,097748	0,062819
€/KWh/día	0,127992					
3.0A	42,811231	25,686737	17,124493	0,120521	0,097226	0,064697
€/KWh/día	0,117291	0,070375	0,046916			

(*) No incluye el I.V.A.

El IVA que debe soportar el Ayuntamiento al año es el 21% del valor estimado anual del contrato (1.082.404,18 €) que asciende a 227.304,88 € al año y, en los tres años de plazo máximo del contrato, el IVA total ascendería a 681.914,63 €.

El presupuesto máximo del contrato asciende a 3.929.127,15 € (IVA incluido) $[1.082.404,18 + 227.304,88 = 1.309.709,05 \times 3 = 3.929.127,15 \text{ €}]$.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta los dos años de duración y la posible prórroga por otro año más, y el límite de modificación del contrato por un porcentaje del 5% del valor estimado del contrato sin incluir la prórroga como máximo pueden afectar las modificaciones al alza, ascendería a 3.355.452,95 € (IVA aparte).

CLÁUSULA 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para este año 2.016, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16510 22100, RC nº 510, de 9-2-2016, por 126.854,60 €.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el art. 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS desde su formalización, prorrogable por un año más, por mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización de aquel conforme a lo dispuesto con el art. 303 del TRLCSP.

CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El presente contrato se tramita de forma ordinaria en procedimiento abierto, según el art. 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 10 de conformidad con el art. 150.3 g) del TRLCSP.

CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación es el Primer Tte. de Alcalde por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, Decreto de 17 de Junio de 2015, y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.- Están capacitados para contratar conforme al art. 54.1 del TRLCSP las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de conformidad con el art. 54.2 del TRLCSP, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el art. 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

CLÁUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo, en el B.O.E. por espacio de 15 días naturales, de conformidad con el art. 159.1 y 2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, de conformidad con el art. 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina

de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

CLÁUSULA 9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

- **Sobre nº 1** (cerrado)

Documentación General
Denominación del contrato

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº 1** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Asimismo, podrá realizar tal declaración responsable siguiendo el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26/2/2014, de contratación pública, y regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5/1/2016, por el que se establece el formulario normalizado del citado documento.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC disponen de información adicional en la Resolución de 6/4/2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, referida a la Recomendación de la

Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016.

La cumplimentación del citado cuestionario podrá realizarse en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC debidamente cumplimentado.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades para cumplir los criterios de selección, deberá cumplimentar su propio DEUC, junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12ª de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio preferente a efectos de notificación, según el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.

- **Sobre nº 2** (cerrado)

Título: Denominación del contrato. Criterio
cuya cuantificación depende de un juicio de valor

CONTENIDO: Se aportará una memoria técnica sobre el Servicio de Atención al Cliente, que deberá contener detalle de los puntos valorados en la cláusula 10, apartado B) del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **Sobre n° 3** (cerrado)

Título: Proposición económica
Denominación del contrato
Criterio evaluable de forma automática
por aplicación de fórmulas

CONTENIDO: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo n° 2. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido, para cada tipo de potencia contratada.

Asimismo, se aportará la documentación acreditativa de la garantía de origen de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia, expedida por la Comisión Nacional de Energía, conforme al art. 5.1 de la Orden ITC 1522/2007, de 24 de mayo, con la redacción dada por la Orden ITC/2914/2011, de 27 de octubre.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Solo se presentará una oferta por empresa. No se admiten variantes.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará por el órgano de contratación previa valoración de las ofertas por la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Criterios objetivos:

1. Precio (80 puntos): Al establecerse como tipo de licitación los ocho precios de la energía de las tres tarifas que figuran en la tabla de la cláusula 2ª del presente pliego y como cada uno de estos precios tiene distinto peso en la facturación anual del suministro eléctrico según el perfil de consumo de los suministros objeto de licitación, será necesario para calcular la baja determinar un precio equivalente de licitación que será la

media ponderada de los ocho precios tipo de licitación, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pr.equiv}_{\text{lic}} = P_{P2.1\text{DHA}} * 0,123149 + P_{V2.1\text{DHA}} * 0,175160 + P_{P2.1\text{DHS}} * 0,096533 + P_{LL2.1\text{DHS}} * 0,059497 + P_{V2.1\text{DHS}} * 0,078381 + P_{P3.0} * 0,107195 + P_{LL3.0} * 0,153214 + P_{V3.0} * 0,206872$$

Donde:

$P_{P2.1\text{DHA}}$ es el precio punta de la tarifa 2.1 DHA.

$P_{V2.1\text{DHA}}$ es el precio valle de la tarifa 2.1 DHA.

$P_{P2.1\text{DHS}}$ es el precio punta de la tarifa 2.1 DHS.

$P_{LL2.1\text{DHS}}$ es el precio llano de la tarifa 2.1 DHS.

$P_{V2.1\text{DHS}}$ es el precio valle de la tarifa 2.1 DHS.

$P_{P3.0}$ es el precio punta de la tarifa 3.0.

$P_{LL3.0}$ es el precio llano de la tarifa 3.0.

$P_{V3.0}$ es el precio valle de la tarifa 3.0

Para cada licitador se calculará su precio equivalente con la misma fórmula y la baja ofertada por cada licitador será el resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Baja}_i = \left(1 - \frac{\text{Pr.equiv}_i}{\text{Pr.equiv}_{\text{lic}}} \right) \times 100$$

Una vez calculada la baja de cada licitador, se asignará la máxima puntuación (80 puntos) al licitador que haya ofertado la mayor baja y al resto de licitadores en proporción lineal a su baja.

Si existieran cambios regulatorios posteriores a la redacción de este pliego en el momento de la licitación, éstos serían repercutidos tanto a los precios de licitación como a los precios ofertados por cada licitador, para poder calcular la baja ofertada. Para ello, el licitador además de reflejar los precios de su oferta, debe actualizar él mismo los precios de licitación del pliego con los cambios regulatorios acaecidos, justificando el cálculo.

2. Suministro con garantía de origen de la energía (10 puntos):

Se valorará con hasta 10 untos a las empresas que se comprometan a cubrir en su proceso de compra, el consumo anual del contrato con energía certificada con garantía de origen por la CNMC, según especifica la Orden ITC 1522/2007, de 24 de mayo, por la que se

establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia. Se asignarán puntos en función del porcentaje de consumo que se cubra, otorgándose 10 puntos a las comercializadoras que se comprometan a cubrir el 100% del consumo.

Se asignarán puntos en función del porcentaje de consumo que se cubra, otorgándose 10 puntos a las comercializadoras que se comprometan a cubrir el 100% del consumo.

B) Criterio subjetivo:

Atención al Cliente (10 puntos): Se valorará la memoria técnica sobre el Servicio de Atención al Cliente a que se refiere el punto 8 del Pliego de Condiciones Técnicas, y otros extremos que pudieran interesar en materia de atención al cliente. Se valorarán los siguientes aspectos:

1. Servicios de asesoramiento y atención al cliente (hasta 5 puntos).

* Servicio permanente de atención personal. Asignación de gestor de cuenta ubicado dentro del propio municipio, con experiencia justificada en el sector, que prestará la asistencia del apartado 8 del pliego de prescripciones técnicas.

* Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

* Disponer de oficinas y/o puntos de atención dentro del municipio, donde acudir para reuniones sobre asuntos que puedan surgir durante la ejecución del contrato, indicar ubicación.

* Apoyo e intermediación con la Distribuidora en los Nuevos Suministros y/o cualquier deficiencia en la calidad del suministro.

2. Servicio de optimización, facturación y administración (hasta 5 puntos).

* Presentación mensual de las facturas de modo compatible con el servicio de administración y con programa informático que dispone esta Administración.

* Optimización de la factura eléctrica, asesoramiento por los valores de consumo y potencia registrados.

* Disponer de aplicación web para gestión administrativa.

* Disponer de posibilidad de facturación agrupada.

CLÁUSULA 11.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez subsanados los errores por las empresas admitidas, el acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público en la fecha y en la hora que se determine en el perfil de contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

Concluida la apertura de proposiciones, se solicitará, antes de formular adjudicación por el órgano de contratación, cuantos informes considere precisos.

La apertura del sobre nº 3 se celebrará en el día y hora previamente anunciados en el perfil de contratante, dándose a conocer en este acto el resultado de la valoración del sobre nº 2.

1.- La Mesa de Contratación una vez abiertas y examinadas las proposiciones, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación de los criterios del art. 10 del presente pliego.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados

en este pliego.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

CLÁUSULA 12.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente mediante originales o copias compulsadas o autenticadas:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, mediante alguno de los siguientes documentos:

a/ La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b/ Para los empresarios personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c/ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d/ Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

B) Bastanteo de poderes.- Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar la representación. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastanteado por el Sr. Oficial Mayor o por el Sr. Secretario General, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos).

C) Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

D) Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

E) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica-financiera y técnica por alguno de los siguientes medios:

Solvencia Económica y Financiera:

Solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, por un importe superior al doble del valor estimado del contrato.

Se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Solvencia Técnica:

La solvencia técnica o profesional se justificará por los siguientes medios:

Relación de los principales suministros similares efectuados durante los cinco últimos años, indicando importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, conforme al art. 77.1.a) del TRLCSP. La solvencia técnica se entenderá acreditada mediante los correspondientes certificados de buena ejecución por aquellas empresas que incluyan, al menos, un suministro de energía eléctrica realizado en municipios de más de 150.000 habitantes.

Las empresas comercializadoras deberán estar inscritas en el Registro de empresas comercializadores del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para acreditar su capacidad técnica y económica, los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 respectivamente del art. 73 del Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificados por el RD 1454/2005, debiendo aportar un certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

F) Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del

TRLCSP, y deberá ajustarse al modelo que se adjunta como **Anexo n° 4** a este Pliego.

G) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

H) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

I) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.

J) La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

K) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del R. G.L.C.A.P. o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP. En el caso de que se realice en metálico se efectuará el ingreso en la cuenta de BANCO DE CAJA ESAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A. n° 2104 0000 17 1100004993.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se

realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, están exentos de presentar la documentación general que ya obre en poder del Ayuntamiento, siendo suficiente con presentar una declaración responsable de que dicha documentación mantiene su plena vigencia, conforme al modelo que como **Anexo nº 3** se adjunta a este Pliego.

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por la que no se haya admitido su oferta.

b) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitados cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 14.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 15.- CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a

los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencia de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 16.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación el justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 1.500 €.

El contrato se formalizará una vez terminado el plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP) sin haberse interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato y se requerirá al adjudicatario para su formalización en CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a recibir dicho requerimiento.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 17.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 1.500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

CLÁUSULA 18.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.- Se realizará conforme al apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Ingeniería Civil prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001356	ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL

También, se facturarán en su caso, las posibles penalizaciones por energía reactiva (Artículo 9.3 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre) según precio establecido en el Anexo I de la Orden IET/3586/2011 o norma que lo sustituya, y los excesos de potencia contratada que les gire la Empresa Distribuidora según art. 9 1.2.b) del RD 1164/2001, y los derechos de acometida, supervisión, enganche, verificación y actuaciones en los equipos de medida que en su caso procedan, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Anexo V de la ITC/3519, de 28 de diciembre de 2009, o norma que lo sustituya.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 19.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede ya que, por la naturaleza y la escasa duración del contrato, se hace previsible que durante la ejecución del contrato, no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

CLÁUSULA 20.- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.- La compañía comercializadora estará obligada a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato y, en general para su total realización.

Será de aplicación el régimen sancionador definido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para las faltas e incumplimientos tipificados en sus arts. 59 y siguientes.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

CLÁUSULA 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego, correspondientes a la posibilidad de dar de alta, por razones de interés público.

Del mismo modo se producirán bajas de instalaciones existentes a la firma del contrato, cuyas facturas se dejarán de emitir sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

Se incluyen en el precio del contrato todas las operaciones técnicas y administrativas para dar curso a estas bajas y altas, *"sin facturarse aparte concepto alguno por las mismas"*.

Todas estas posibles modificaciones supondrán un gasto que no supera el 5% valor estimado del contrato sin incluir prórroga.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo a lo previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, señalando como límite un máximo del 5% del valor estimado del contrato sin incluir prórroga al que como máximo pueden afectar las modificaciones de alta, ya que durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento puede dar de alta o cursar la baja de alguna/s instalación/es de alumbrado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, se establece que se podrá modificar el contrato en el caso de cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Que el Ayuntamiento curse el alta de alguna/s instalación/es, a las que será de aplicación el mismo precio fijado en las tarifas de último recurso de energía eléctrica publicadas en el BOE.
- Que el Ayuntamiento curse la baja de alguna/s instalación/es. En este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización, no siendo de aplicación el porcentaje del 5 %.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

En aras al principio de eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

- 1.- Relación valorada formulada por el servicio municipal competente comprensiva de las altas o bajas de instalaciones.
- 2.- Audiencia al contratista en el plazo mínimo de 3 días.
- 3.- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 4.- Aprobación por el órgano competente para aprobar el gasto, en función de la cuantía de la referida relación valorada, previos informes jurídicos y de fiscalización.

CLÁUSULA 22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de las causas señaladas en el art. 223 del TRLCSP, será causa de resolución las establecidas en el art. 299 del mismo texto legal, dando lugar a los efectos previstos a los arts. 224 y 300 del TRLCSP.

Igualmente, será motivo de resolución del contrato la baja de la compañía comercializadora adjudicataria del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

CLÁUSULA 23.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 24.- NATURALEZA JURIDICA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuando no esté previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y será de aplicación el RD Legislativo 3 / 2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de la Directiva Europea 2014/25 que le sean de aplicación, siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicho texto legal, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el resto de las disposiciones aplicables, y más concretamente la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y RD 1955/2000, de 1 de diciembre, Y Reglamentos Especiales del Suministro y normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA 25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El órgano de contratación ostenta la

prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrán modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA 26.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal.

Salamanca, 24 de Octubre de 2.016

La Adjunta Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes

Fdo.: Carolina Pérez Rojo

ANEXO N° 1

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL
TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. _____ con D.N.I. n° _____,
en nombre propio o en representación de la Sociedad
_____, con C.I.F. n° _____, en relación con el
procedimiento _____ convocado para la contratación
de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de
proposiciones en dicha licitación, la empresa
_____, sus administradores y representantes, así
como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con
la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de
noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones
administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a
disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales
efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP
y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar
propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 _____.

[D.N.I. firmante]
Firmado

ANEXO N° 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, y a efectos de notificaciones _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio (ó en representación de _____, C.F.I. n° _____, según acredita mediante poder notarial bastante).

E X P O N E:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de los suministros eléctricos de potencia superior a 10 KW para alumbrado público e iluminación artística del municipio de Salamanca, mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnica y de Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

OFERTA ECONÓMICA:

Oferta la ejecución del contrato con los precios unitarios para cada tarifa de acceso desglosados en los siguientes conceptos:

TP = Término de potencia: (100% regulado en las tarifas de acceso).

TE_R = Término de energía regulado (100% regulado).

TE_L = Término de energía libre (donde se incluyen el valor de la energía y su margen comercial, con las pérdidas, tasa del suelo y costes financieros).

IE = Impuesto de la electricidad que grava tanto al término de potencia como al de energía, y cuyos factores multiplicadores están establecidos por el Gobierno.

(Adjuntar tabla de precios)

Tarifa Acceso	Término Potencia regulado €/KW año			Término de Energía Regulado cént.€/KWh			Término de Energía Libre cént.€/KWh			TOTAL Término de Energía cént.€/KWh		
	punta	llano	valle	punta	llano	valle	punta	llano	valle	punta	llano	valle
2.1 DHA												
I.E.de 2.1 DHA												
2.1 DHA con IE												
2.1 DHS												
I.E de 2.1 DHS												
2.1.DHS con IE												
3.0A												
I.E. de 3.0A												
3.0A con IE												

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO N° 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA LICITAR EN ESTE CONTRATO

D....., con D.N.I n°....., actuando en mi propio nombre o en representación de con C.I.F n°.....

Que yo o mi representada tiene en esta fecha contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Salamanca, cuyo objeto es....., fue firmado el..... y el plazo de duración es

Que habiendo sido invitado a participar y presentar oferta para la celebración del contrato dey estando interesado en participar,

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tiene presentada la documentación siguiente (*suprimir lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar [personas jurídicas/físicas].

- Documentación acreditativa de la representación [apoderamiento]

- Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera y técnica de la empresa o en su caso de la clasificación idónea.

- Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.¹

- Tampoco tiene deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la adjudicación del contrato de los suministros eléctricos de potencia superior a 10kw para alumbrado público e iluminación artística del municipio de Salamanca.

En, ade20..

Fdo.-----

DNI n°-----

¹ Esta certificación tiene validez durante el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de expedición.

ANEXO N° 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO TIENE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, EN PERÍODO EJECUTIVO, CON EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

D.....con D.N.I. n°....., en nombre propio o en representación de, con C.I.F.n°

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

En a de

[D.N.I. firmante]
Firmado

